 <p>CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	División de Personal		
	Certificación de insuficiencia de personal para contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión		CÓDIGO
			VERSIÓN
		PÁGINA	1 de 1

Fecha:	08	08	2025
	Día	Mes	Año

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA

En virtud del artículo 1º del Decreto 2209 de 1998,

Que revisada la planta de personal asignada por la Ley 5 de 1992, las Unidades de Trabajo Legislativo de conformidad con lo establecido en el artículo 388 de la citada Ley, modificado por el artículo 1, de la Ley 186 de 1995 y artículo 7 de la Ley 868 de 2003, para el logro de una eficiente labor legislativa, contarán con no más de 10 empleados y/o contratistas.

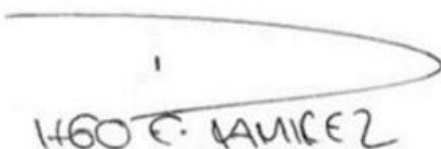
Que actualmente, la UTL de la H.R MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ, cuenta con cinco (05) funcionarios y veintidós (22) SMLV, razón por la cual, el talento humano para ejecutar las labores asociadas al correcto y oportuno cumplimiento de sus funciones, es insuficiente, siendo necesaria la contratación de una persona natural con el siguiente perfil:

Requisitos académicos:	HABER CULMINADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNOLÓGICOS O HABER CURSADO DOS (2) AÑOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O TECNOLÓGICOS
Requisitos de experiencia:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL.

Con el fin de que preste los servicios derivados del objeto contractual a continuación informado por el área:

Área:	UTL MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR GRADO I EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA HONORABLE REPRESENTANTE MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ.

En constancia suscribe,

Firma:	
Nombres y apellidos:	DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO
Cargo:	Jefe División De Personal